Nota DNC N° 7223 /2023

Asunción, 31 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385055
Expediente	310708 - 310711
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY - PLURIANUAL
Entidad	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MITIC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC N° 124/2023 de fecha 23/08/2023 remitida en respuesta a la Nota DNC N° 5526/2023 de fecha 11/07/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones

1. En el contenido del dictamen mencionado en el punto anterior – Página N° 5, se menciona la práctica de una suspensión de la ejecución de contrato; sin embargo, al verificar en el SICP, hemos visualizado la comunicación de la misma, sin embargo, se encuentra en estado retenido según el Expte N° 313955 - 313956, se solicita subsanar.

2. Conforme a las documentaciones remitidas del MEC, hace referencia a 48 instituciones educativas, se solicita a la contratante la identificación del lote al cual correspondería cada una de las escuelas, cuya modificación es pretendida, y si en la presente ampliación se mantendría los mismos rubros contemplados en el contrato original.

3. Solicitamos remitir la Planilla de Computo métrico, individualizando el lote y las escuelas que formarían parte de la presente ampliación solicitada.

4. Una vez cumplidas las operaciones mencionadas en los puntos anteriores, procederemos a realizar el análisis integral de las mismas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla